

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

5165 *Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

La Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas establece en su artículo tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el apartado 3 de este artículo, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según el tipo de administración, definidos en el apartado siguiente.

Las comunidades autónomas, y aquellas entidades locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente, determinarán en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución. El resto de entidades locales, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante resolución, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1 que sustituirá al anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015.

Madrid, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Rosa María Sánchez-Yebra Alonso.

ANEXO 1**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	-0,10				-3
2	-0,03				4
3	0,00			1	7
4	0,01			2	8
5	0,00			1	7
6	0,01		-5	2	8
7	0,02		-5	2	8
8	0,02		-5	2	8

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
9	0,02		-4	2	9
10	0,01		-5	2	8
11	0,01		-5	2	8
12	0,03	-14	-4	3	9
13	0,04	-13	-3	4	10
14	0,04	-13	-3	4	10
15	0,04	-13	-3	4	10
16	0,05	-12	-2	5	11
17	0,05	-12	-2	5	11
18	0,06	-12	-2	5	11
19	0,07	-11	-1	6	12
20	0,08	-11	-1	6	12
21	0,09	-10	0	7	13
22	0,10	-9	1	8	14
23	0,11	-8	2	9	15
24	0,12	-7	3	9	16
36	0,29	3	13	20	26
48	0,53	17	27	34	40
60	0,79	33	43	49	56
72	1,00	43	53	60	66
84	1,24	56	66	73	79
96	1,45	67	77	84	90
108	1,64	78	88	95	101
120	1,74	81	90	97	103
132	1,86	85	95	102	108
144	1,99	93	103	110	116
156	2,11	101	111	118	124
168	2,19	105	115	122	128
180	2,26	108	118	125	131
192	2,31	110	120	127	133
204	2,34	111	121	128	134
216	2,39	115	125	132	138
228	2,46	120	130	137	143
240	2,52	125	135	142	148
252	2,58	130	140	146	153
264	2,64	134	144	151	157
276	2,67	136	146	153	159
288	2,69	138	148	155	161
300	2,72	140	150	157	163
312	2,74	142	152	159	165
324	2,76	143	153	160	166
336	2,76	143	153	160	166
348	2,77	143	153	160	166
≥ 360	2,77				

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por

interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación. Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el artículo 3, apartado 2, de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.